

CF3904351

08/2014



«ESCRITURA DE ELEVACIÓN NÚMERO TRESCIENTOS

TREINTA Y DOS. -----

En EL EJIDO, mi residencia, a dieciséis de
marzo de dos mil quince. -----

Ante mí, **JAVIER GUTIERREZ DELGADO**, Notario del
Ilustre Colegio Notarial de Andalucía. -----

==== C O M P A R E C E ====

DON FRANCISCO GÓNGORA CARA, mayor de edad,
abogado, casado, vecino de esta ciudad, con
domicilio a estos efectos en Plaza Mayor, sin
numero; provisto de Documento Nacional de Identidad
y Número de Identificación Fiscal, según me
acredita, [REDACTED] -----

Identifico al señor compareciente por su
documento de identidad indicado, que escaneo, y que
no quedará unido a esta matriz, para mantener la
privacidad de los datos que contiene. -----

==== I N T E R V I E N E ====

En nombre y representación, como Presidente del

Consejo de Administración, de la mercantil
"DESARROLLO URBANÍSTICO DE EL EJIDO, S.L.", de
nacionalidad española, con domicilio en El Ejido,
Calle Cervantes, 132; Tiene por objeto social.- La
sociedad tendrá por objeto la prestación, por
encargo, encomienda o al servicio del Ayuntamiento
de El Ejido, las siguientes actividades y
servicios: 1.- Actividades: a) Ejecución de obras
de captación, distribución, saneamiento,
alcantarillado, depuración y desalinización de
agua, y en general, todas aquellas relativas al
ciclo integral del agua. Mantenimiento,
conservación y explotación de cualesquiera de ellas
y de sus instalaciones. B) Ejecución de
cualquiera obras de urbanización, tales como
pavimentaciones de caminos, vías públicas,
encintado de aceras, alumbrado público, parques,
jardines y zonas verdes, así como el mantenimiento,
conservación, reparación y explotación de
cualquiera de ellas. C) Construcción de toda
clase de edificaciones civiles, así como
conservación, reparación y mantenimiento y limpieza
de toda clase de edificios. D) Explotación y
gestión de cualquier clase de servicios públicos de

CF3904352

08/2014



competencia municipal, así como la ejecución, reparación y mantenimiento de toda clase de obras en instalaciones derivadas de esta explotación. 2.- Servicios, consultorías, y asistencias, técnicas: - Servicios de planificación urbana y territorial. - Servicios de redacción, gestión y ejecución de instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general, así como la de instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización. -Servicios de gestión de proyectos relacionados con la construcción y las obras de ingeniería civil. Servicios técnicos de asesoramiento y consultoría de proyectos arquitectónicos. Servicios técnicos de diseño arquitectónico. Servicios técnicos de asesoramiento y consultoría en ingeniería. Servicios de diseño técnico par la construcción de cimientos y estructuras de edificios. Servicios de diseño técnico de instalaciones mecánicas y eléctricas

para edificios. Servicios de diseño técnico para la construcción de obras de ingeniería civil. Servicios de arquitectura paisajística. Servicios de prospección geológica, geofísica y de otros tipos de prospección científica. Servicio de topografía subterráneos. Servicios de topografía de superficie. Servicios de cartografía. Planos y diseños técnicos. Las actividades y servicios referidos podrán ser desarrolladas por la sociedad de forma total o parcialmente de modo indirecto, a través de la contratación, creación o participación en otras entidades o sociedades que desarrollen una actividad conexas, análoga o complementaria a su objeto social; constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada en El Ejido el día veintitrés de Abril de dos mil cuatro, ante el Notario que fue de El Ejido Don Joaquín López Hernández, con el número de su protocolo mil cuatrocientos treinta y seis e inscrita en el Registro Mercantil de Almería al tomo 931, folio 72, sección 8, Hoja AL-22811, inscripción 1ª. Provista de C.I.F. número B-04481776. -----

Su nombramiento como Consejero resulta de la Escritura autorizada por el Notario de El Ejido,

CF3904353

08/2014



Don Alfonso Rodríguez García, el día dieciocho de Agosto de dos mil once, con el numero 1081 de su protocolo, causando la inscripción 4ª en el Registro Mercantil. Sus facultades para este acto resultan del acuerdo adoptado en la reunión de la Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad, celebrada el día 22 de Enero de 2015, tal y como consta en el certificado que me entrega y que dejo unido a la presente, el cual está debidamente firmado por el Secretario del Consejo de Administración, Don José Alarcón Casado, con el Visto Bueno del Presidente, Don Francisco Góngora Cara, cuyas firmas considero legítimas por ser semejantes a las que habitualmente usan y a cuyo contenido me remito para evitar reiteraciones. ----

Conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2010 de 28 de Abril, la mercantil **"DESARROLLO URBANÍSTICO DE EL EJIDO, S.L."** se trata de una persona jurídica excepcionada de la obligación de identificar al

titular real, al ser el Excelentísimo Ayuntamiento de El Ejido, titular del 100 % de las participaciones de la sociedad. -----

Juicio de suficiencia: He tenido a la vista copias autorizadas de los indicados documentos públicos, de los que, a mi juicio, y bajo mi responsabilidad, de lo que doy fe expresa, resultan junto con la meritada certificación facultades representativas suficientes para formalizar la presente escritura de Elevación a publico de Acuerdos Sociales, y con los pactos y condiciones que se estipulen, y que en este instrumento público se contienen; manifestándome su vigencia y que no ha variado la subsistencia de la Entidad que representa. -----

En especial asegura que los datos de identificación de la entidad, no han variado respecto de los consignados en los documentos reseñados. -----

Tiene, a mi juicio, en el concepto en que interviene, capacidad legal para otorgar la presente ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, y al efecto: -----

=== E X P O N E N ===

08/2014



PRIMERO.- Que Don Francisco Góngora Cara según interviene, eleva a público y deja formalizados los acuerdos adoptados en la reunión de la Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad "DESARROLLO URBANÍSTICO DE EL EJIDO, S.L.", celebrada el día 22 de Enero de 2015, los cuales se dan por íntegramente reproducidos al objeto de evitar repeticiones. -----

Dicho acuerdo consta en una certificación, mecanografiada en dos folios de papel común, redactado por ambas caras, expedida por Don José Alarcón Casado, Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno del Presidente de dicho consejo, Don Francisco Góngora Cara, cuyas firmas considero legítimas por ser semejantes a las que habitualmente usan, la cual me entregan y dejo incorporada a la presente matriz. -----

SEGUNDO.- Renuncia de presentación en el Registro. Conforme a lo dispuesto en el artículo

249.2 del Reglamento Notarial, el compareciente renuncia a la presentación por FAX o TELEMÁTICA, en el día de hoy, de esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente, haciéndole yo, el Notario, las advertencias oportunas. -----

Hago las reservas y advertencias legales. -----

Así lo dice y otorga. -----

LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, en el Real Decreto 994/1.999, de 11 de Junio y en la Orden del Ministerio de Justicia 484/2.003 de 19 de Febrero (B.O.E. nº56, de 6 de Marzo) y disposiciones complementarias y concordantes, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad del responsable es la del Notario autorizante, que figura al principio de la escritura, y de la

CF3904355

08/2014



dirección de la notaria, la que figura en la
carpeta que contiene las copias que se expidan en
la misma. -----

=====OTORGAMIENTO=====

Por su elección le leo este instrumento,
después de identificarle por su documento reseñado,
lo encuentra conforme, presta su consentimiento y
la firma conmigo, el Notario, que de su íntegro
contenido redactado en cinco folios de papel
timbrado de uso exclusivo notarial, serie CF y
número 3910049, 3910050, 3910051, 3910052 y 3910053
, yo el Notario, DOY FE. -----

Está la firma del compareciente.-----

Signado. JAVIER GUTIÉRREZ DELGADO Rubricado y
sellado. -----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, 5, 7 y nº 8º. DOCUMENTO SIN CUANTÍA.
--

DOCUMENTOS UNIDOS: -----



Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

JOSÉ ALARCÓN CASADO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL "DESARROLLO URBANÍSTICO DE EL EJIDO, S.L.", CON DOMICILIO SOCIAL EN EL EJIDO, CALLE CERVANTES, 132, INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA, AL FOLIO 72, DEL TOMO 931 DE ALMERIA, HOJA AL-22811, CON C.I.F. B-04481776,

CERTIFICA:

Que el día 22 de enero de 2015 se reunió la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la EMPRESA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO, cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de El Ejido, "DESARROLLO URBANÍSTICO DE EL EJIDO, S.L.", con el carácter de Junta Universal, de conformidad con el artículo 178.1 de la Ley de Sociedades de Capital, al encontrarse presentes la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local, que de acuerdo con el artículo 7 de sus Estatutos, ejerce las funciones que la legislación atribuye a la Junta General, esto es: D. Francisco Góngora Cara, D. Ángel Escobar Céspedes, D. José Francisco Rivera Callejón, Dña. Julia Ibañez Martínez, D. Manuel Gómez Galera, D. Alberto González López, Dña. Luisa Barranco Bonachera, D. José Andrés Cano Peinado y Dña. María José Martín Ruiz.

Que, entre otros, fueron adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.

La Junta por unanimidad de sus miembros, de conformidad con los artículos DECIMO y DUODECIMO de los Estatutos sociales, acuerda la modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales de la sociedad, que pasan a tener las siguientes redacciones:

"ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN.

Se constituye una Sociedad Mercantil Unipersonal de responsabilidad limitada, con la denominación de "DESARROLLO URBANÍSTICO DE EL EJIDO, S.L.", con capital íntegramente perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, que se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, por las disposiciones que para esta clase de empresas se contienen en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la normativa de desarrollo de ésta, por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y por la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y sus normas de desarrollo.

ARTÍCULO 7º

La Junta General estará constituida por el Pleno del Ayuntamiento, el cual ejercerá las funciones que la legislación y estos estatutos atribuye a la Junta General, la cual expresará la voluntad de la Corporación Municipal en su condición de socio único, todo ello en la forma y con las atribuciones y facultades que determinen las leyes y estos estatutos.

ARTÍCULO 8º

El Pleno del Ayuntamiento, en funciones de Junta General, se reunirá con carácter ordinario y obligatorio dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

La Junta General ordinaria será válida aunque haya sido convocado o se celebre fuera de plazo.

ARTÍCULO 9º

La convocatoria, constitución, procedimiento, votaciones, quórum, adopción de acuerdos, formación de la voluntad del socio único (que siempre será unitaria) y ejecutividad de los acuerdos por parte de la Junta General, se ajustará a las disposiciones administrativas que le sea aplicable en estas materias al Pleno del Ayuntamiento.

CF3904356

08/2014



DUE

Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

Para el resto de cuestiones sociales, serán aplicables las normas que regulan las sociedades de responsabilidad limitada de socio único o unipersonal.

ARTÍCULO 10º

De cada reunión se extenderá un acta, la cual será aprobada y constará en los términos que determine la legislación administrativa y mercantil, se inscribirá en el libro de actas del Pleno del Ayuntamiento, con la firma del presidente y del secretario, así como en el libro de actas de la sociedad conforme la legislación mercantil.

ARTÍCULO 12º

Corresponden a la Junta General las siguientes facultades:

- 1) El ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de los miembros del Consejo de Administración.
- 2) La autorización a los administradores para el ejercicio, por cuenta propia o ajena de un género de actividad igual o análogo o complementario del que constituya el objeto social.
- 3) La modificación de los Estatutos.
- 4) El aumento o disminución del capital.
- 5) La emisión de obligaciones.
- 6) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.
- 7) El nombramiento y separación de liquidadores y, si procede, de los auditores de cuentas, así como también el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- 8) La transformación, fusión o escisión de la sociedad.
- 9) La disolución de la sociedad.
- 10) La aprobación del balance final de liquidación
- 11) Cualesquiera otros asuntos que determinen la ley o los estatutos.

ARTÍCULO 13º

El Consejo de Administración es el órgano de administración, gestión y representación permanente de la sociedad.

El Consejo de Administración estará compuesto por la totalidad de los concejales que sean miembros de la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 14º

Los Consejeros cesarán, además por las causas previstas en la legislación mercantil, de forma automática cuando pierdan la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 17º

El vicepresidente sustituirá al presidente en todas sus atribuciones en casos de ausencia, enfermedad, vacante o cualquier otra incidencia

DUE

Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

ARTÍCULO 21º Los acuerdos del Consejo de Administración se reflejarán en actas, las cuales se transcribirán en el libro correspondiente con la firma del presidente y del secretario, de conformidad con las normas mercantiles.

En caso de ausencia o imposibilidad del secretario, asistirá a la reunión y levantará acta la persona que determine el mismo Consejo.

ARTÍCULO 22º

El Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades para la gestión de la sociedad y su representación en todos los asuntos propios de su tráfico, tanto en juicio como fuera de él. Le corresponden todas las facultades que no reserven expresamente la Ley o estos estatutos a la Junta General.

Con esta finalidad, y con carácter meramente enunciativo, le corresponden las facultades de vender, grabar, hipotecar o ejecutar actos de riguroso dominio sobre toda clase de bienes patrimoniales, muebles o inmuebles, transigir cuestiones y someterlas a arbitraje, comparecer ante toda clase de autoridades y tribunales, llevar a cabo todo tipo de actos, contratos y negocios jurídicos de cualquier tipo, con los pactos y las condiciones que estime pertinentes, ejercitar todo tipo de acciones, excepciones, recursos y reclamaciones, realizar toda clase de actos de administración, concertar préstamos, girar, aceptar, endosar, intervenir, cobrar y protestar letras de cambio y otros documentos de giro, abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes y cualquier depósito en bancos y entidades de crédito, contratar y despedir personal, conferir poderes de toda clase, modificarlos y revocarlos.

Asimismo le corresponderá:

- a) Elaborar el presupuesto de la empresa para el ejercicio o ejercicios sucesivos y elevarlos a la Junta General para su aprobación.
- b) Formular las cuentas anuales, la propuesta de aplicación del resultado y el informe de gestión del ejercicio precedente dentro del primer trimestre de cada año y elevarlo a la Junta General para su aprobación.
- c) Formular a la Junta General propuestas en relación con aspectos de competencia municipal que puedan tener incidencia en la actividad de la sociedad.

ARTÍCULO 23º

El Consejo de Administración podrá nombrar entre sus miembros uno o varios consejeros delegados con las facultades solidarias o mancomunadas con la amplitud, términos y limitaciones que expresamente les sean conferidas. Asimismo podrá en cualquier momento modificar las facultades así como revocar los nombramientos.

ARTÍCULO 24º

El cargo de consejero no será retribuido.

ARTÍCULO 28º

La elaboración y contenido del estado de previsión de ingresos y gastos de la sociedad se regirá por las normas del derecho privado, así como las de derecho público que sean de aplicación.

ARTÍCULO 30º

Dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio social, el Consejo de Administración formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado.

ARTÍCULO 31º

De haber beneficios, el resultado se distribuirá tal y como acuerde la Junta General, de acuerdo con las determinaciones imperativas de las normas mercantiles y de derecho público de aplicación.

CF3904357

08/2014



DUE

Desarrollo Urbanístico
de El Ejido s.l.

ARTÍCULO 35º

La sociedad se disolverá por acuerdo de la Corporación Municipal, adoptado con los requisitos exigidos por la legislación de derecho público de aplicación, así como por las causas previstas por la legislación mercantil.

ARTÍCULO 36º

Acordada la liquidación, se abrirá la fase de liquidación, a la que lo será de aplicación las normas previstas al respecto en la legislación mercantil.

SEGUNDO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES.

La Junta General por unanimidad de sus miembros acuerda facultar al al Presidente, D. Francisco Góngora Cara y al Consejero, D. José Fco. Rivera Callejón para que cualquiera de ellos, con carácter indistinto pueda comparecer ante Notario para elevar a público, en su caso, los acuerdos adoptados en esta Junta y procedan, en su caso, a instar su inscripción en el Registro Mercantil.

CUARTO.- REDACCIÓN, LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA.

A continuación se suspende momentáneamente la sesión, redactándose por el Secretario esta Acta que, leída a los asistentes, es aprobada por unanimidad".

Y para que conste y surta efectos, donde proceda, expido la presente certificación en El Ejido, a 23 de Enero de 2015, con el visto bueno del Presidente.

EL SECRETARIO

José Alarcón Casado

EL PRESIDENTE

Francisco Gongora Cara.

ES PRIMERA COPIA DE SU MATRIZ, que bajo el número que la encabeza obra en el Protocolo general corriente de mi Notaría, en la que dejo nota, y expido para la mercantil "DESARROLLO URBANÍSTICO DE EL EJIDO, S.L.", en siete folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie y números CF3904351, CF3904352, CF3904353, CF3904354, CF3904355, CF3904356 y CF3904357 . En EL EJIDO a diecisiete de marzo de dos mil quince. DOY FE. ----



Registro Mercantil de Almería
PADRE LUQUE, S/N. - 04001 ALMERIA

**DESARROLLO URBANISTICO DE EL EJIDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA UNIPERSONAL**

DOCUMENTO: 1/2015/1.849,0 **ASIENTO:** 64/1549 **DE FECHA:** 30/03/2015
Gustavo Adolfo Moya Mir, Registrador Mercantil de Almería, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, he procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 931

LIBRO : 0

FOLIO : 79

HOJA : AL-22811

INSCRIP.: 9

FACTURA: M/2015/2087

ALMERIA , 14 de Abril de 2015

EL REGISTRADOR



R.D. 1612/2011: Base S/C Nº Arancel: 1,7,19,20,21,23,25. Honorarios (Sin I.V.A.): 129,22

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

La palabra "UNIPERSONAL"
escrita a bolígrafo en la deno-
minación es VÁLIDO y queda
salvado, Almería, fecha up-supra



Fdo.: Gustavo Adolfo Moya Mir

